

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520130039700
Medio de control	Controversias Contractuales
Accionante	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Accionado	Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello - SECAB

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 10 de febrero de 2022 se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A"¹ en auto de sala del 3 de junio de 2021, que revocó el proveído del 14 de septiembre de 2020, y en su lugar ordenó continuar con el trámite del presente asunto.

En aquel proveído, el Despacho advirtió encontrarse pendiente de resolver la excepción de caducidad formulada por la apoderada judicial de la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello – SECAB -. Asimismo, en su momento se observó que la excepción no tenía el carácter de previa sino de excepción perentoria y, en tal virtud, se dio aplicación el artículo 182 A del CPACA, que prevé la posibilidad de dictar sentencia anticipada cuando se advierta probada, razón por la cual se corrió traslado a las partes para presentar sus alegaciones finales.

Presentados los alegatos de conclusión, el Despacho, en aplicación de lo previsto en el párrafo del artículo 182 A del CPACA, considera pertinente reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada y, en su lugar, continuar con el trámite del proceso. Por tal razón, se convoca a los apoderados de las partes para celebrar la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se llevará a cabo el **28 de julio de 2022** a las **10:30 a.m.** Téngase en cuenta que la excepción de caducidad será resuelta al momento de decidir de fondo el asunto.

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: gabrielgarcia312@hotmail.com; info@jyabogados.com.co;
notificacionesjudiciales@participacionbogota.gov.co; pcastaneda@participacionbogota.gov.co;
Parte demandada: melissa.castro@garrigues.com;
jose.alejandro.benavides@garrigues.com;
Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

A su vez, en atención a la solicitud elevada por la apoderado judicial de la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello –SECAB concerniente a surtir la notificación a través del canal diplomático² del Ministerio de Relaciones Exteriores, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia

¹ Folios 505 – 510 del Cuaderno 3

² Corte Constitucional, Sentencia SU 286 del 26 de agosto de 2021

constitucional en la SU 286 del 26 de agosto de 2021, se impartirá orden a la Secretaría para que el presente auto y en lo sucesivo, las providencias que se lleguen adoptar, oficie inmediatamente a la mencionada Cartera Ministerial para que a la mayor brevedad posible emita nota diplomática³ dirigida al precitado organismo internacional con la finalidad de surtir la notificación del presente proveído, adjuntando copia del mismo.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite procesal correspondiente. La excepción de caducidad formulada por la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello – SECAB se resolverá al momento de decidir de fondo el asunto.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la celebración de **audiencia inicial** de que trata el artículo artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)**, a las **diez y treinta de la mañana (10:30 am)**, que se llevará a cabo de manera virtual a través aplicación LifeSize.

Los apoderados de las partes deberán atender las instrucciones dadas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

CUARTO: TENER para todos los efectos, como canal digital de las partes, los siguientes:

Parte demandante: gabrielgarcia312@hotmail.com; info@jyabogados.com.co;
notificacionesjudiciales@participacionbogota.gov.co; pcastaneda@parcipationbogota.gov.co;

Parte demandada: melissa.castro@garrigues.com;
jose.alejandro.benavides@garrigues.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto y las demás providencias que en lo sucesivo se lleguen adoptar dentro del proceso, a través del canal diplomático⁴ a la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello – SECAB. En tal virtud, **OFICIAR** de forma inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores para que a la mayor brevedad, a través de la Dirección de Protocolo, emita nota diplomática⁵ dirigida a la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello – SECAB con la finalidad de surtir la notificación del presente proveído, adjuntando copia del mismo. Alléguese las respectivas constancias al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

³ Manual de correspondencia y comunicaciones oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio adoptado mediante Resolución N° 7188 de 2012 modificada mediante Resolución N° 904 de 2013

⁴ Corte Constitucional, Sentencia SU 286 del 26 de agosto de 2021

⁵ Manual de correspondencia y comunicaciones oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio adoptado mediante Resolución N° 7188 de 2012 modificada mediante Resolución N° 904 de 2013

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a158066bccbda7c454af67a7a498c24e48a711798d0834033dfefb2b0133bc**
Documento generado en 10/06/2022 06:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>